

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 13 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 36

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado

en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo queden abiertas al servicio público las que se señalan a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 20 al 25 del mes actual; del 1 al 5 de Marzo próximo las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 25 al 30 del mismo las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1897.—Azcárraga.

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Cuarto Depósito.—Valladolid.

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos dos destinados á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de paradas, que se distribuirán en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas	Dotación	Observaciones		
		Caballos.	Sargentos	Soldados.
Provincias	PUEBLOS			
Coruña.....	Mellid.....	3	1	2
	Carballo.....	3	1	2
León.....	León.....	3	1	2
	Boñar.....	2	1	1
Lugo.....	Rábade.....	3	1	2
Oviedo.....	Gijón.....	3	1	2
Orense.....	Orense.....	3	1	2
	Reinosa.....	3	1	2
Santander.....	Corvera.....	3	1	2
	Vega de Pas.....	2	1	1
Salamanca.....	Salamanca.....	5	1	3
	Fuentes de S. Estéban.	3	1	2
	Ledesma.....	3	1	2
Zamora.....	Zamora.....	3	1	2
	Benavente.....	4	1	3
Valladolid.....	Villalpando.....	3	1	2
	Valladolid.....	9	1	6
Palencia.....	Rioseco.....	5	1	3
	Cervera.....	3	1	2
Logroño.....	Palencia.....	3	1	2
	Carrión de los Condes.	3	1	2
Avila.....	Haro.....	3	1	2
	Avila.....	3	1	2
Segovia.....	Piedralaves.....	3	1	2
	Villafranca de la Sierra	3	1	2
	El Espinar.....	3	1	2
	Total.....	87	5	22 57

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, que serán revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en León el del primer grupo y Valladolid, los cuatro restantes.

Primer grupo.—Las que se establecen en las provincias de Asturias, Galicia y León, menos Boñar.

Segundo grupo.—Las de las provincias de Santander, más la de Cervera (Palencia) y Boñar (León).

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca y la establecida en Zamora.

Cuarto grupo.—Las de Palencia, Carrión de los Condes, Haro, Benavente, Villalpando, Rioseco y Valladolid.

Quinto grupo.—Las de las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por los Jefes del Depósito, sin que en cada mes exceda de veinte días el número de los que entre ambos se inviertan en este servicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Carreño

Lista de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos del término municipal en número cuádruple, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada por la Corporación municipal en sesión de 1.º del corriente en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual estuvo expuesta al público desde 1.º al 20 del actual y contra la cual no se ha hecho reclamación alguna.

Concejales

D. Bernardo Alfageme Pérez, de Candás.

D. José María Quirós Carvajal, de Perlora.

D. Antonio Alvarez Martínez, de Ambás.

D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.

D. José García Alvarez, de Candás.

D. Ramón Alvarez Rodríguez, de Pervera.

D. Higinio Fuentes Sala, de Candás.

D. José González Junquera, de Tamón.

D. Jovino Muñiz Velasco, de Candás.

D. Isidoro García González, de idem.

D. José Pérez Gutiérrez, de Perlora.

D. Manuel Suárez González, de idem.

D. Inocencio Suárez Prendes, de idem.

D. Miguel Alonso Martínez, de idem.

Contribuyentes

D. Manuel González Valdés, de Candás.

D. José Rodríguez González, de Guimarán.

D. José Cuervo Suárez, de Valle.

D. Casimiro García Barrosa, de Candás.

D. Francisco Gutiérrez Busto, de Logrezana.

D. Manuel Palacio Faes, de Pervera.

D. Manuel Ortega del Barrio, de Candás.

D. Claudio Morán García, de id.

D. Jenaro Muñiz Velasco, de id.

D. José María Muñiz Fernández, de id.

D. Domingo González Martínez, de Ambás.

D. Florentino Fernández Velasco, de Candás.

D. Angel Herrero García, de id.

D. Donato Prendes Cuervo, de id.

D. José Manuel Muñiz González, de Guimarán.

D. Carlos Martínez Pérez de Ambás.

D. Pablo González Alonso, de Logrezana.

D. Manuel Muñiz González, de idem.

D. Manuel Rodríguez Lacín García, de Prendes.

D. José Rodríguez Muñiz, de Perlora.

D. Evaristo González González, de Arrabal.

D. Manuel García Rodríguez, de Perlora.

D. Ramón Hévía y Vega, de Candás.

D. Manuel Muñiz González, de Guimarán.

D. Alvaro García Suárez, de Logreza.

D. Manuel Busto Pérez, de Perlora.

D. José Suárez y Suárez, de id.

D. José Cuervo Busto, de Guimarán.

D. Cándido Suárez Prendes, de Carrío.

D. Marcelino Suárez Carvajal, de Logreza.

D. Rafael González Muñiz, de Guimarán.

D. Urbano Suárez Carvajal, de idem.

D. Manuel García Fernández, de Piedeloro.

D. Eulogio Suárez Prendes, de Prendes.

D. Ramón García Fernández, de Perlora.

D. José Álvarez Rodríguez, de Candás.

D. Vicente Muñiz Prendes, de Perlora.

D. Manuel Pérez García, de Arrabal.

D. José Rodríguez González, de Pervera.

D. Manuel González Gutiérrez, de Candás.

D. Angel Muñiz González, de Ambás.

D. Manuel Álvarez González, de Tamón.

D. Manuel García Bango, de Guimarán.

D. Francisco García Díaz, de Candás.

D. Manuel Álvarez Fernández, de Valle.

D. Santiago Muñiz Menéndez, de idem.

D. Rafael Busto García, de Perlora.

D. José González García, de Arrabal.

D. Francisco Fernández Quevedo, de Perlora.

D. Manuel Martínez González, de idem.

D. Antonio García Prada, de Logreza.

D. Manuel García Barrera Muñiz, de id.

D. Antonio León González, de Ambás.

D. Benito González López, de Logreza.

D. Ramón Martínez Casal, de Candás.

D. Juan González Junquera, de Guimarán.

D. José García González Braña, de Perlora.

D. Anselmo Rodríguez Suárez, de Prendes.

D. José León González, de Tamón.

D. Eulogio Lastra Álvarez, de Candás.

Candás 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Bernardo Altagame.

(R. al núm. 145).

Alcaldía de El Franco

Lista electoral de Compromisarios para la elección de Senadores, formada por el Ayuntamiento y aprobada y declarada firme en sesión del día de hoy, para el año actual de 1897, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Remigio Nuñez Trelles, de Miudes.

D. José González, de La Caridad.

D. Faustino Gudín Carvajal, de Arancedo.

D. Máximo García y Méndez, de Mindeira.

D. José María García Villamil, de Valdeparés.

D. Manuel Villamil, de Sueiro.

D. Evaristo Quintana, de id.

D. Enrique López, de Arancedo.

D. Rosendo Martínez, de Grandamarina.

D. Manuel Fernández Rodríguez, de La Caridad.

D. Ramón Alonso García, de Mendones.

D. Juan Sánchez Ron, de El Franco.

Contribuyentes

D. Antonio Díaz González, de Gudín.

D. Gabriel Gudín Gudín, de la Espieira.

D. Domingo Rodríguez Fernández, del Preguntoivo.

D. Juan Ron Cancio, del Llombo.

D. José Bedia Bousoño, de Chaudastravas.

D. Gervasio Carvajal Nuñez, de la Arnosa.

D. José María Fernández Lanza, de Grandamarina.

D. Juan Fernández Pérez, de Villarín.

D. Inocencio Real Nuñez, de Penadecabras.

D. Domingo Fernández Fernández, de Menadeiros.

D. Francisco Campoamor, de la Ponte.

D. Francisco Martínez Villamil, de la Brantota.

D. José López Martínez, de Penadecabras.

D. José María Martínez Fernández, del Caroceiro.

D. José María Villamil Villamil, de Malafreita.

D. Bernardo Carvajal Trelles, de Revellón.

D. Francisco Nuñez Rocha, de Penadecabras.

D. Bernardo Rocha Rodríguez, de Nenín.

D. Marcelino García Guerra, de Mindeira.

D. José González Bedia, del Brañoto.

D. Eugenio Bedia Sierra, de la Calleja.

D. Juan Méndez García, de Miudes.

D. Bernardo Martínez Gayol, del Farineivo.

D. José María Pérez Martínez, de Piantes.

D. Pedro Rodríguez Martínez, de Parajúa.

D. Francisco Ron Presno, de Mindeira.

D. Francisco Arias García, de La Caridad.

D. Márcos Prieto Alonso, de Longara.

D. José Suárez Fernández, de Viavelez.

D. Saturnino Suárez Salcedo, de la Torre.

D. Cesáreo San Miguel Pérez, de La Caridad.

D. Bernardo Sierra Ron, de id.

D. José Martínez Suárez, de la Guarda.

D. José María Pérez García, de Sueiro.

D. José Rocha Iturralde, de Hervedeiras.

D. José Díaz González, de Mernies.

D. Andrés Díaz García, de Piedra.

D. José Méndez Ron, de Mernies.

D. José Villamil García, del Lourdal.

D. José María Campoamor López, de La Caridad.

D. Sabino González Suárez, de idem.

D. Francisco Álvarez Martínez, de San Julian.

D. Bernardo García Rudeiros, de la Braña.

D. Serafin Lantoiira Villamil, del Lourdal.

D. Domingo Díaz Alonso, de La Caridad.

D. Amalio Ron Castrillón, de Revellón.

D. Juan Jardón González, de la Calleja.

D. Juan Méndez Cancio, de Villar.

La precedentelista estuvo expuesta al público en el sitio de costumbre desde el 1.º al 20 del mes actual sin que contra ella se hubiese producido reclamación alguna; en vista de lo cual el Ayuntamiento acordó declararla como lista definitiva en la citada sesión del día de la fecha y que se remitiese copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole se digne disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

La Caridad Enero 24 de 1897.—El Alcalde en funciones, José González.—El Secretario, Evaristo Arango.

(R. al núm. 137).

Alcaldía de Vega de Rivadeo

Lista de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, vecinos del término municipal en número cuádruplo, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo que en su art. 25 previene la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual estuvo expuesta al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento desde 1.º al 20 del mes actual, ambos inclusive, y contra la cual no se ha hecho reclamación al-

guna á pesar de los anuncios publicados.

Concejales

D. Everardo Villamil y Llanes.

D. José San Julián.

D. Antonio Rodríguez y Díaz.

D. Antonio Méndez Martínez.

D. Bernardo Suárez Pulido.

D. Manuel Ron y Andina.

D. Joaquín Monteserín y González.

D. Francisco Santamarina.

D. Pedro Navallo Amezaga.

D. José Enterríos Redondas.

D. Juan Rodríguez García.

D. José Graña Veiguela.

D. Ramón Barcia Linera.

Contribuyentes

D. Alejandro Lastra y Bravo.

D. Baldomero Canal y Camblor.

D. Cayo Trabadelo y Lastra.

D. Fernando Villaveirán y Sela.

D. Modesto Graña y Bravo.

D. José García y Andina.

D. Manuel Castañeira.

D. Francisco Barcia y Lombán.

D. José Martínez Vázquez.

D. Pedro Enterríos y Barcia.

D. Vicente Ferrería y Uria.

D. César Osorio Zavala.

D. Gabriel Fernández de Arias.

D. Rafael Suárez Pulido.

D. Ramón Vijande Veiguela.

D. José María Freige y Enterríos.

D. Domingo Bedia y Bustelo.

D. Joaquín Ron y González.

D. Eustaquio Lago y Fernández.

D. José Francisco Rancaño.

D. Alejandro Vijande Canel.

D. José Díaz.

D. José Rico y Ferrería.

D. Casimiro Murias y Oliveros.

D. Fulgencio Ramos Paredes.

D. Ramón Rodríguez del Sobrado.

D. Antonio Peláez y García.

D. Nicolás Bustelo Pardo.

D. Francisco Sobrado y Trio.

D. Ramiro Rancaño y López.

D. Domingo Pardo y Veiguela.

D. Fernando Pividal y Arias.

D. Eduardo Vijande y Canel.

D. Rosendo Villamil.

D. José Amago.

D. Marcelino Galán y Amor.

D. José García de la Fuente.

D. José Bustelo Sela.

D. José Antonio Méndez Bermudez.

D. Eleuterio Cuervo y Miranda.

D. Benigno Alvarez Arango.

D. José Pérez Fernández.

D. Policarpo Díaz Rodríguez.

D. José Antonio Vijande Canel.

D. Pedro Fernández Durán.

D. José García Abraido.

D. Eugenio Reigada y Amor.

D. Federico Arango y Barja.

D. Pedro Ramón Bedia y López.

D. José López Santamarina.

D. Juan Cancelos López.

D. Antonio Gutiérrez Casariego.

D. Juan Pérez Rodríguez.

D. Benito Bustelo y Alonso.

D. Juan Canel Villameiti de.

D. Nicolás Ferrería Fernández.

Vega de Rivadeo, Febrero 3 de 1897.—El Alcalde, José San Julián.

(R. al núm. 197).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	8.916	Colunga.	Rústica.	8	D. Juan Fernández Toral.	5 55
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	5 55
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	5 55
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	5 55
»	»	Idem.	»	15 y 16	El mismo.	11 10
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	5 55
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	5 55
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	11 10
»	10.346	El Franco.	»	5	Francisco García Alvarez.	16 88
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	16 87
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	16 88
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	16 87
»	»	Idem.	»	11 al 15	El mismo.	84 40
»	»	Idem.	»	16 y 17	El mismo.	33 75
»	10.348	Coaña.	»	5	El mismo.	14 12
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	14 13
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	14 12
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	14 13
»	»	Idem.	»	11 al 15	El mismo.	70 65
»	»	Idem.	»	16 y 17	El mismo.	28 24
»	1.914	Tapia.	»	6	Gonzalo González.	12 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	12 50
»	1.146-1	Allande.	»	5	Lorenzo de Llano.	7 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	34 37
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	34 38
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	34 37
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	34 38
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	34 37
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	34 38
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	34 37
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	34 38
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	34 37
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	34 38
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	37 37
»	1.444-1	Idem.	»	5	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	7
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	7
»	1.228 y 29	Cangas de Tineo.	»	5 al 9	D.ª Francisca López.	640 63
»	»	Idem.	»	10	La misma.	128 13
»	»	Idem.	»	11	La misma.	128 12
»	»	Idem.	»	12	La misma.	128 13
»	»	Idem.	»	13	La misma.	128 12
»	»	Idem.	»	14	La misma.	128 13
»	»	Idem.	»	15 al 20	La misma.	768 75
»	7.514-6	Ribera de Abajo.	»	7	Manuel Moro.	28 13
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	28 12
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	28 13
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	28 12
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	28 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	28 12
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	28 13
»	2.514-5	Idem.	»	7	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	30

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	2.514-5	Ribera de Abajo.	Rústica.	16	D. Manuel Moro.	30
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	30
»	8.389 á 91	Pravia.	»	4	Francisco Prieto.	83 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	83 75
»	234	Salas.	»	17	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	6	José Díaz Rayón.	16 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	16 25

Oviedo 12 de Febrero de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Juan M. Arribas.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por consecuencia de juicio de ab-intestato de José Fernández Cosmen y su esposa Josefa González, vecinos que fueron de Colobredo, en Allande, se sigue procedimiento de apremio contra los herederos de aquéllos Manuel, Vicente y Joaquín Fernández, y sucesores de estos por el importe de las costas que á cada uno corresponden y las que se causen para lo que se les embargaron á cada uno los siguientes:

Al Joaquín Fernández

1.º El prado llamado Hortiquin, de dos áreas cincuenta centiáreas; linda por el Norte, Sur y Oeste cierrro, en camino, y Este arroyo de la Vallina: en cincuenta pesetas.

2.º La huerta llamada de la Garba, en la misma situación que la anterior, á inculto, de tres áreas de cabida; linda al Norte y Oeste con monte comun, y al Sur arroyo de la Vallina: en veinticinco pesetas.

3.º El prado llamado Mudal ó Morodal, en el sitio ó arroyo de este nombre, con algunos árboles, cabida una hectárea veinte áreas; que linda al Norte con más de José Ochoa, de Colobredo, Sur, Este y Oeste su cierrro en sendero y monte comun: en trescientas pesetas.

4.º La tierra llamada Huerta de las Penas, de cabida cuatro áreas y media; linda al Norte huerta de la Roza, Sur y Oeste senderos y al Este era de majar y huerto de sobre casa en esta herencia: en cincuenta pesetas,

De D. Manuel Fernández

5.º La casa de la Vallina, en el sitio de su nombre, en Colobredo, sin número, cubierta de teja y losa, compuesta de cocina, solar, dos cuartos, dos cuadras, desvan y portal, con antojanas; linda por su frente corral de la misma, derecha, izquierda y espalda tierras de debajo y de arriba de la casa anterior, tiene de cabida ciento sesenta metros cuadrados: en doscientas pesetas.

6.º La tierra llamada de Debajo y de Arriba de la casa anterior; linda al Sur la casa llamada de la Vallina, camino y la tierra llamada de Selce, de esta herencia, Norte tierra llamada Candanosa y la que fué de Juanón, Este camino público, y al Oeste cierrro en monte comun del pueblo de Colobredo, está parte á monte y parte á pastos incultos y tiene de cabida seis áreas: en doscientas pesetas.

7.º La tierra llamada Candanosa y el Ribón, en el sitio de la Vallina, como el anterior; linda al Norte tierra de Arriba y de Debajo de casa, de esta herencia, Sur tierra de Alvarón, Este cierrro y caminos públicos y Oeste su cierrro en monte comun; la mitad se halla inculto y todo mide ocho áreas y media: en doscientas cuarenta pesetas.

8.º La tierra y prado nominado de Selce, en la misma situación, mitad á bravo; lindando todos al Norte con cierrro y camino, Sur la tierra llamada de Selce, casa de esta herencia, al Este su cierrro y camino y al Oeste su cierrro en monte comun, tiene de cabida cincuenta y tres áreas: en trescientas pesetas.

9.º La mitad indivisa del monte á robles, denominado el cierrro, en la misma situación que las anteriores, de dos áreas de cabida; y linda

al Norte monte y sendero y lo mismo al Este, al Sur más terreno de esta herencia, y al Oeste su cierrro en camino: en ciento cuarenta pesetas.

10. El prado llamado Pradin, en la misma situación, con algunos árboles, de cosa siete áreas de cabida; y linda al Norte con sendero y prado de Antonio Rodríguez, del Mazo: en cien pesetas.

11. La mitad indivisa restante de la señalada con el número nueve, monte de robles, llamado del Cierrro, en la misma situación, de doce áreas de cabida; y linda al Norte monte y sendero, lo mismo que por el Este, al Sur más terreno de esta herencia, y Oeste sendero en camino: en ciento cincuenta pesetas.

12. La tierra llamada del Folgueiral, en el sitio de este nombre y en los mismos términos que las anteriores, de tres áreas de cabida; y linda al Norte su cierrro y camino, Sur y Oeste sendero, y al Este tierra de Antonio Ramos: en ciento veinticinco pesetas.

Al D. Vicente Fernández

13. La mitad indivisa del prado llamado de la Rasa, con algunos árboles, de cuarenta y seis áreas; linda al Norte y Este el arroyo de la Vallina, Sur prado llamado de Simón de esta herencia, y Oeste sendero y terreno inculto: en setecientas cincuenta pesetas.

14. La tierra llamada Huerta de Sobre Casa, en la misma situación, de cuatro áreas; linda al Norte era de majar de esta herencia, Este prado de Simón, Oeste y Sur el de la Peña, también de esta herencia: en noventa pesetas.

15. Otra huerta llamada de la Rasa, en la misma situación que las anteriores, con algunos árboles, tiene de cabida diez áreas y cin-

uenta centiáreas; linda al Norte y Oeste su cierrro con sendero y terreno comun, Sur huerta de la Peña, y sobre casa, y al Este prado de la Rasa: en noventa pesetas.

16. El prado llamado de Colás, en la misma situación que las anteriores, con algunos árboles, de cabida, once áreas veinte centiáreas; linda al Norte con más propiedad de Antonio Rodríguez, del Mazo de Abajo, Sur más de Rafael Ochoa, de Colobredo y del Antonio Rodríguez, y Este el arroyo de la Vallina: en trescientas pesetas.

Radican todas en término de Colobredo de Allande, de donde son vecinos los colindantes, que no se expresa su vecindad.

En providencia del día de hoy y en virtud de escrito del Procurador Casero, se acordó sacar los bienes descritos á tercera subasta sin sujeción á tipo con las condiciones y circunstancias que determina el artículo ciento cincuenta de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para el remate las once de la mañana del día quince de Marzo próximo en la Sala de audiencia de este Juzgado con las advertencias y circunstancias del artículo mil cuatrocientos noventa y siete y siguientes de la referida ley.

Y para que llegue á conocimiento del público es el presente.

Dado en Tineo á veintinueve de Enero del mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 79).